



**PATRIMONIO AUTÓNOMO CELSIA PROYECTOS EDUCACIÓN 2022/1
LICITACIÓN PRIVADA ABIERTA No. 002 DE 2023**

ADENDA No. 3

En el marco de la Licitación Privada Abierta No. 002 de 2023, cuyo objeto es: **“REALIZAR LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS: MEJORAMIENTO INTEGRAL Y DOTACIÓN DE LAS AULAS DE INFORMÁTICA Y FORMACIÓN DE DOCENTES EN HERRAMIENTAS TIC PARA LA INNOVACIÓN EDUCATIVA DEL MUNICIPIO DE TOLUVEJO SUCRE. COMPONENTE DOTACIÓN TIC Y MOBILIARIO ESCOLAR.”**, de conformidad con lo establecido en el numeral 3.7 Adendas, de los Términos de Referencia, Fiduprevisora S.A. como vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO CELSIA PROYECTOS EDUCACIÓN 2022/1**, previa instrucción del Fideicomitente, quien ordena proceder con la modificación a los Términos de Referencia de la siguiente manera:

1. Modificar el numeral **6.2.1. -BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS-** de los términos de referencia en el sentido de modificar el corte de la información financiera por presentar y el numeral mencionado quedara de la siguiente forma:

“(…) 6.2.1 BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS

A efectos de evaluar los indicadores de capacidad financiera y organizacional, los estados financieros deben contener:

- *Balance General: Activo corriente, activo total, pasivo corriente, pasivo total y patrimonio.*
- *Estado de Resultados: Utilidad Operacional y Gastos de Intereses*

*Los proponentes deben presentar el Balance General y Estado de Resultados con corte al 31 de diciembre de **2022**, debidamente firmados por el Representante Legal, Contador Público y revisor fiscal, cuando aplique; bajo cuya responsabilidad se hubieren elaborado, según lo establecido en el artículo 37 de la Ley 222 de 1995.*

Los oferentes deben presentar sus estados financieros en pesos colombianos. El proponente y la Entidad contratante, para efectos de acreditar y verificar los requisitos habilitantes tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, el proponente y la Entidad contratante tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.

En el estado de situación financiera (balance general) deben estar discriminados y totalizados los activos y pasivos en corrientes y no corrientes.

Nota 1: *En el caso de Ofertas presentadas en una figura asociativa, cada integrante del Proponente plural debe presentar sus respectivos estados financieros con el lleno de los mismos requisitos.*

Nota 2: *Los documentos que serán tenidos en cuenta para la evaluación de requisitos de capacidad financiera son los mencionados en este capítulo; se recuerda que el RUP de acuerdo con lo estipulado en los presentes TDR no es un requisito exigible, remitirse al numeral de registro único de proponentes de estos. (…)*

2. Modificar el **NUMERAL 6.2.3. -CERTIFICACIÓN Y DICTAMEN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS-** de los términos de referencia en el sentido de modificar el corte de la información financiera por presentar y el numeral mencionado quedara de la siguiente forma:

“(…) 6.2.3 CERTIFICACIÓN Y DICTAMEN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS

La certificación a los estados financieros corresponde al documento mediante el cual el representante legal y el contador certifican que los estados financieros remitidos al contratante cumplen lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 222 de 1995, suscrito adicionalmente por el revisor fiscal que los dictamina en cumplimiento del artículo 38 ibidem, si aplica.

Ahora bien, el dictamen a los estados financieros corresponde al documento que da cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 37 y 38 de la Ley 222 de 1995. Los estados financieros deben ser dictaminados por el revisor fiscal; si el ente no se encuentra obligado a tener revisor fiscal, serán dictaminados por un contador público independiente (Quien certifica los estados financieros, no puede dictaminar los mismos.) Circular Externa 030 de junio 1998 J.C.C.

Ahora bien, de conformidad con el Parágrafo 2, del artículo 13 de la Ley 43 de 1990 establece:

*“Será obligatorio tener Revisor fiscal en todas las sociedades comerciales, de cualquier naturaleza, cuyos activos brutos a 31 de diciembre del año **2022** sean o excedan el equivalente a 5.000 SMMLV y/o cuyos ingresos brutos a 31 de diciembre del año **2022** sean o excedan al equivalente a 3.000 SMMLV (Ley 43 de 1990).”*

Por lo anterior, si el oferente se encuentra obligado a tener revisor fiscal y no generó la respectiva notificación y suscripción ante la cámara de comercio, se considerará no válido el dictamen a los estados financieros y generará una causal de rechazo.

El dictamen a los estados financieros será analizado y verificado, así:

- *Dictamen Limpio: Se acepta.*
- *Dictamen con Salvedades: Se acepta, cuando las salvedades no tengan relación directa con la información requerida para calcular los Indicadores de capacidad Financiera y Administrativa.*
- *Dictamen Negativo: No se acepta y genera rechazo de la propuesta.*
- *Abstención de Dictamen: No se acepta y genera rechazo de la propuesta (…)*”

3. Modificar el **NUMERAL 6.2.5. -INDICADORES FINANCIEROS PROPONENTES NACIONALES Y EXTRANJEROS-** de los términos de referencia en el sentido de modificar el criterio del indicador nivel de endeudamiento e incluir nota 1 y el numeral mencionado quedara de la siguiente forma:

“(…) 6.2.5 INDICADORES FINANCIEROS PROPONENTES NACIONALES Y EXTRANJEROS

Los índices financieros que se verificarán en el presente proceso de selección son:

INDICADORES FINANCIEROS	
INDICADOR	CRITERIO
<i>Capital de trabajo</i>	<i>CT = (AC - PC) ≥ 50%</i>
<i>Índice de liquidez</i>	<i>Mayor a ≥ 1,0</i>

INDICADORES FINANCIEROS	
INDICADOR	CRITERIO
Nivel de endeudamiento	Menor a $\leq 60\%$
Prueba ácida	Mayor o igual a $\geq 1,0$

Capital de trabajo (ct): son todos aquellos recursos que requiere una empresa para poder operar de forma continua.

FORMULA GENERAL: $CT = (AC - PC) \geq CTdi$

Donde,

CT = Capital de Trabajo

AC = Activo Corriente

PC = Pasivo Corriente

CTdi = Capital de Trabajo demandado para el proceso para el que presenta propuesta

FÓRMULA: $CTdi = 50\% \times (PEi)$

Donde,

CTdi = Capital de Trabajo demandado para el presente proceso al cual presenta propuesta

PEi = Presupuesto Estimado del proceso para el cual presenta propuesta

ni = Plazo del proceso para el cual presenta propuesta.

Índice de Liquidez: Determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

Formula:

$$\text{Índice de liquidez} = \frac{\text{Activo corriente}}{\text{Pasivo corriente}} \geq 1,0$$

Nivel de Endeudamiento: Determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

Formula:

$$\text{Nivel de endeudamiento} = \frac{\text{Pasivo total}}{\text{Activo total}} \times 100\% \leq 60\%$$

Nota 1: En caso de que el Nivel de Endeudamiento del oferente interesado se encuentre en el rango de =50,1% y <=60% deberá presentar certificado bancario o carta cupo de crédito, que demuestre que tiene cupo crediticio con una entidad bancaria debidamente reconocida o un crédito preaprobado para responder financieramente por las obligaciones asociadas al proyecto.

Prueba ácida: Mide la liquidez del proponente de manera más estricta que el índice de liquidez pues no tiene en cuenta su inventario. El inventario es excluido teniendo en cuenta que es la cuenta menos líquida del activo corriente y no debe ser usada para pagar las obligaciones de corto plazo.

$$\text{Prueba ácida} = \frac{(\text{Activo corriente} - \text{Inventarios})}{\text{Pasivo corriente}} \geq 1,0$$

Nota 2: Todo documento firmado por contador público o revisor fiscal (si está obligado a tenerlo) deberá anexar la copia de la tarjeta profesional legible y el certificado de antecedentes disciplinarios vigentes (no mayores a 30 días de la fecha de cierre del proceso) expedido por la Junta Central de Contadores (...)"

4. Modificar el **NUMERAL 6.3.1. -EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA-** de los términos de referencia en el sentido de modificar el objeto contractual, eliminar la nota de definición de elementos complementarios y corregir la numeración de las notas; el numeral mencionado quedara de la siguiente forma:

"(...) 6.3.1 EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA

Acreditar como mínimo DOS (2) y máximo SEIS (6) contratos ejecutados directamente en el territorio nacional y que se encuentren terminados, que tengan por objeto o contengan dentro de su alcance: **"Vender y/o alistar, transportar y/o entregar equipos portátiles a instituciones educativas públicas o privadas a nivel nacional"** y cuya sumatoria de valores ejecutados expresados en SMMLV sea mayor o igual a uno punto cinco (1.5) veces el valor total del Presupuesto Estimado (P.E.) para el Contrato.

Al menos uno (1) de los contratos debe tener como objeto: Dotación y/o suministro y/o distribución y/o venta y/o ensamblaje y/o entrega de mobiliario escolar para instituciones, o establecimientos educativos a nivel nacional."

En los contratos cuyo alcance incluya la dotación de otros productos o servicios, solo se deberá tener en cuenta la proporcionalidad del componente de venta y/o alistamiento, transporte y/o entrega de equipos portátiles a instituciones educativas públicas o privadas a nivel nacional o de dotación y/o suministro y/o distribución y/o venta y/o ensamblaje y/o entrega de mobiliario escolar para instituciones, o establecimientos educativos a nivel nacional en el contrato objeto de la intervención. El Proponente deberá allegar documento (orden de compra, factura, acta, etc.) que soporte claramente el porcentaje, valor e ítems del componente de dotación de equipos portátiles y mobiliario escolar.

Nota 1: La experiencia mínima requerida se deberá acreditar con el diligenciamiento del Anexo No 6: Experiencia mínima requerida, el cual debe ser firmado por el representante legal o apoderado del proponente del oferente individual o el representante legal o apoderado del proponente plural.

Nota 2: En caso de presentarse para efectos de acreditación de la experiencia un número mayor de contratos o proyectos al máximo requerido, el comité evaluador solo verificará aquellos contratos que se encuentren enlistados en el Anexo No. 6 hasta cumplir con la cantidad solicitada en orden consecutivo.

Nota 3: En caso de que no se aporte el Anexo No. 6, y se anexe documentación de un número de contratos mayor al requerido o al máximo permitido, el comité evaluador solo verificará los seis (6) contratos de mayor valor.

Nota 4: En caso de figuras asociativas todos los integrantes deberán aportar mínimo un (1) contrato válido de los requeridos en la experiencia mínima habilitante. Los contratos con los que se pretenda acreditar este requisito deberán haber sido ejecutados directamente (individualmente o como integrante de una figura asociativa) por parte del integrante de la figura plural que se presente en la LPA (...)"

5. Modificar el literal n.) del **NUMERAL 6.3.2. -REGLAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA-** de los términos de referencia así:

n) Porcentaje, valor e ítems del componente de dotación de equipos portátiles y mobiliario escolar.

6. Modificar el **NUMERAL 7.1.1. -EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL PROPONENTE-** de los términos de referencia en el sentido de modificar el objeto contractual y el numeral mencionado quedara de la siguiente forma:

“(…) 7.1.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL PROPONENTE (500 PUNTOS)

Se otorgará hasta un máximo de quinientos (500) puntos a los proponentes de la siguiente manera:

1. Cuatrocientos cincuenta (450) puntos, a aquellos proponentes que acrediten dentro de su experiencia hasta en máximo TRES (3) contratos terminados y ejecutados directamente, adicionales a los presentados en el numeral de experiencia mínima requerida, que tengan por objeto o contengan dentro de su alcance: **“Vender y/o alistar, transportar y/o entregar equipos portátiles a instituciones educativas públicas o privadas a nivel nacional”** y adicionalmente cumplan con los requisitos establecidos para el numeral de Reglas para la acreditación de la experiencia (…)

7. Modificar el **NUMERAL 7.1. – CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS-** de los términos de referencia en el sentido incluir el factor de ponderación “Vinculación trabajadores con discapacidad planta de personal” y modificar el puntaje del criterio “promoción a la industria nacional”; el numeral mencionado quedara de la siguiente forma:

“(…) 7.1 CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Los proponentes habilitados en los aspectos jurídicos, técnicos y financieros del título anterior, tendrán derecho a que sus propuestas sean calificadas, lo cual, se hará con base en los siguientes criterios ponderación:

Nº	FACTORES DE EVALUACIÓN	PUNTOS
1	Experiencia específica adicional del proponente	500
2	Oferta Económica	400
3	Contratación de personal en la zona	50
4	Promoción a la industria nacional	<u>40</u>
<u>5</u>	<u>Vinculación trabajadores con discapacidad planta de personal</u>	<u>10</u>
TOTAL		1000

8. Modificar el **NUMERAL 7.1.4 – PROMOCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL-** de los términos de referencia en el puntaje del criterio; el numeral mencionado quedara de la siguiente forma:

“(…)7.1.4 PROMOCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL (40 PUNTOS)

El proponente deberá indicar el origen de los servicios de su oferta conforme a la Ley 816 del 2003, así:

Servicios Nacionales: Servicios prestados por: a) personas naturales colombianas (por nacimiento o por adopción); b) personas naturales residentes en Colombia, o c) personas jurídicas constituidas de acuerdo con la ley colombiana; y los Servicios Extranjeros con Tratamiento de Nacionales.

Bienes o Servicios Extranjeros con Tratamiento de Nacionales: Son a) los originarios de países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales, y b) los originarios de países en los que se concede a las ofertas de bienes y servicios colombianos, el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales.

Se otorgará a los proponentes nacionales que dentro de su equipo humano de trabajo incorporen componente 100% de mano de obra nacional el máximo puntaje (**40** puntos).

Se otorgará a los proponentes nacionales que dentro de su equipo humano de trabajo incorporen componente de mano de obra nacional y extranjera, se le asignarán la mitad de los puntos (**20** puntos).

A los proponentes que dentro de su equipo de trabajo incorporen componente cien 100% de mano de obra extranjera, se le asignarán cero (0) puntos.

Lo anterior debe ser cumplido mediante el diligenciamiento del Anexo No. 18: Promoción a la industria nacional debidamente firmado por el proponente o el Representante Legal del proponente, so pena de obtener CERO (0) puntos en la calificación del presente factor de ponderación.

Anexo No. 18: Promoción a la industria nacional.

9. Incluir el **NUMERAL 7.1.5 – VINCULACIÓN TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD PLANTA DE PERSONAL (10 PUNTOS)**- en los términos de referencia; el numeral mencionado quedara de la siguiente forma:

“(…)7.1.5 VINCULACIÓN TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD PLANTA DE PERSONAL (10 PUNTOS)

La Entidad asignará diez (10) puntos al Proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos:

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección. (Debidamente diligenciado el **Anexo No. 19: Certificación de permanencia del personal en condición de discapacidad**).
2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará el 1%, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5



Para los Proponentes Plurales, la Entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del Proponente Plural que aporta como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

10. Modificar el numeral 2.8 Cronograma, de los Términos de Referencia, en el sentido de corregir la fecha de publicación del comunicado de audiencia de cierre, así:

ACTIVIDAD	FECHA, HORA Y LUGAR SEGÚN CORRESPONDA
Publicación comunicado de audiencia de cierre.	Fecha: 21/04/2023 Lugar: Página Web de Fiduprevisora S.A. https://www.fiduprevisora.com.co/obras-por-impuestos/
Cierre – de la etapa de recibo de propuestas – (plazo máximo de presentación y recibo de ofertas)	Fecha: 24/04/2023 Hora: 09:00 a.m. Lugar: correo electrónico licitacionesoxi@fiduprevisora.com.co Se aclara que se tendrán por no presentadas las ofertas enviadas por otros medios diferentes o correos distintos al aquí enunciado.
Audiencia virtual de cierre	Fecha: 24/04/2023 Hora: 11:00 a.m. Lugar: Link de Microsoft Teams publicado mediante comunicado en la Página Web de Fiduprevisora S.A., un (1) días hábil antes del cierre.
Evaluación de las ofertas (requisitos habilitantes)	Fecha: 28/04/2023
Publicación del informe de requisitos habilitantes (orden jurídico, financiero y técnico, -solicitud de subsanación-).	Fecha: 02/05/2023 Lugar: Página Web de Fiduprevisora S.A. https://www.fiduprevisora.com.co/obras-por-impuestos/
Oportunidad para subsanar	Fecha: 05/05/2023 Hora máxima: 06:00 p.m. Lugar: correo electrónico licitacionesoxi@fiduprevisora.com.co
Publicación del informe definitivo de requisitos habilitantes (orden jurídico, financiero y técnico)	Fecha: 09/05/2023 Lugar: Página Web de Fiduprevisora S.A. https://www.fiduprevisora.com.co/obras-por-impuestos/
Evaluación de los requisitos ponderables	Fecha: 12/05/2023
Publicación del informe de requisitos ponderables	Fecha: 15/05/2023 Lugar: Página Web de Fiduprevisora S.A. https://www.fiduprevisora.com.co/obras-por-impuestos/
Plazo para presentar observaciones al informe de requisitos ponderables.	Fecha: 17/05/2023 Hora: 06:00 p.m Vía correo electrónico: licitacionesoxi@fiduprevisora.com.co
Respuesta a observaciones y publicación del Informe Definitivo de requisitos ponderables (orden de elegibilidad, recomendación del contratista seleccionado o de declaratoria desierta o fallido de la LPA)	Fecha: 19/05/2023 Lugar: Página Web de Fiduprevisora S.A. https://www.fiduprevisora.com.co/obras-por-impuestos/



ACTIVIDAD	FECHA, HORA Y LUGAR SEGÚN CORRESPONDA
Publicación de acta de aceptación de la oferta o declaratoria desierta.	Dentro de los tres (3) días hábiles posteriores a la fecha de publicación del informe definitivo de requisitos ponderables

Las demás disposiciones consagradas en los Términos de Referencia y demás anexos, que no hayan sido modificados o aclarados en el presente documento, continúan vigentes en los mismos términos.

El presente documento es expedido y publicado a los dieciocho (18) días del mes de abril de 2023.

PUBLIQUESE,



CARLOS FERNANDO LÓPEZ PASTRANA
REPRESENTANTE LEGAL
PATRIMONIO AUTÓNOMO CELSIA PROYECTOS EDUCACIÓN 2022/1



Elaboró: Manuel Alejandro Diaz Olivella -profesional jurídico Obras por Impuestos

Elaboró: Lina Paola Gómez Gómez- profesional técnico Obras por Impuestos

Revisó y aprobó: Jose Luis Ariza – coordinador jurídico Obras por Impuestos

Revisó y aprobó: Yuly Dayana Castro Pardo –coordinadora de negocios Fiduprevisora S.A.